

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DAÑOS PROVOCADOS TRAS LAS INUNDACIONES DEL MES DE MARZO EN LAS PARCELAS DE CULTIVO DEL PARQUE AGROECOLÓGICO SOTO DEL GRILLO

FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es consciente de la necesidad de articular una serie de ayudas institucionales para paliar las dificultades ocasionadas por los últimos inundaciones acaecidas en nuestro municipio, a consecuencia de las borrascas y episodios de lluvia intensos y continuados que han afectado a buena parte del territorio nacional, así como de otros fenómenos de distinta naturaleza constituyentes de emergencias de protección civil.

De ellas, por su gravedad e importancia, destaca el reciente tren de borrascas concatenadas en el tiempo que han provocado un considerable volumen de daños en el Parque Agroecológico Soto del Grillo:

- A partir del 6 de marzo, y hasta el día 11, la borrasca Jana incidió en el centro peninsular con cuantiosas lluvias que provocaron incrementos extraordinarios de caudales sobre todo en los cauces de las cuencas del Tajo, Duero y Ebro. Los episodios más graves se produjeron en la Comunidad de Madrid.
- Entre el 12 y el 20 de marzo las borrascas Konrad y Laurence produjeron episodios con intensas lluvias que provocaron el desbordamiento del Jarama en numerosas localidades.
- Una nueva borrasca, denominada Martinho, ha provocado entre el 20 y el 24 de marzo lluvias intensas y continuas que han obligado a seguir desembalsando en la mayor parte de los embalses de las cuencas del Tajo, el Duero y el Guadiana.

El 1 de abril el Consejo de Ministros aprueba la declaración de “zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil” en la que se incluyen las inundaciones relatadas anteriormente.

El **Parque Agroecológico Soto del Grillo** está ubicado dentro del Parque Regional del Sureste cuya regulación se realiza por Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional, en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Decreto 27/1999, de 11 de febrero). Asimismo, está declarado como Zona de Especial Protección para las Aves dentro de la Red Natura 2000. Tiene como objetivo, mediante la utilización de sus recursos, facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de **iniciativas emprendedoras de agricultura y ganadería ecológica** para su posterior inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo, aumento de la riqueza del tejido productivo en el municipio, fortalecimiento del acceso a una alimentación saludable para la ciudadanía y conservación del Soto del Grillo como un entorno de alto valor ambiental y ecológico.

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas directas destinadas a compensar parte de los daños iniciales sufridos en las parcelas adjudicadas como iniciativas productivas o vivero de emprendimiento que hayan resultado afectadas por las pasadas inundaciones, así como a facilitar la reactivación de la actividad económica afectada por estos daños.



2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser entidad o persona física o jurídica adjudicataria de una parcela en el Parque Agroecológico Soto del Grillo en el momento de producirse los daños a los que alude el primer apartado de estas bases, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la adjudicación de parcelas del Parque Agroecológico Soto del Grillo.
- Haber abonado íntegramente la cuota correspondiente a la campaña 2024-2025 o, en su caso, haber solicitado el aplazamiento de la misma a fecha de la solicitud de esta ayuda.
- Para la ayuda por superficie cultivada, disponer de parcelas de cultivo (de secano o de regadío) que se encontraran en producción en el momento de producirse la inundación (marzo 2025).

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PRESUPUESTO DEL PLAN DE AYUDAS, DISTRIBUCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) que se financian íntegramente con presupuesto municipal en la línea de ayudas denominada 0315/43300/47999 AYUDAS A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Las subvenciones concedidas podrán ser complementarias de otras subvenciones o ayudas e indemnizaciones, concedidas por otros Organismos o Entidades, no pudiendo superar en todo caso el coste real de los conceptos objeto de subvención e informando al Ayuntamiento de dicha concesión en el plazo de 15 días tras ser reconocida.

La concesión de las Ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos directos que las personas adjudicatarias hubieran tenido relacionados con el cultivo de las hectáreas afectadas, en concreto:

- Gastos de arrendamiento de las parcelas adjudicadas
- Gastos de mantenimiento y reparación de maquinaria, combustible, limpieza de la finca, y otros de naturaleza análoga.
- Cualquier insumo adquirido para poder cultivar la parcela: semilla, plantel, fertilizantes y abonos, gasoil para realizar las labores mecanizadas
- Gastos de combustible para acceder a las parcelas.
- Labores de preparación del terreno, siembra mecanizada
- En el caso de crianza de la cabaña, serán elegibles gastos veterinarios o tratamientos asistenciales que hayan podido requerir los animales por los daños provocados por las inundaciones.
- Costes de personal, incluidos los costes sociales, tanto de la persona adjudicataria de las parcelas como de las personas trabajadoras en su caso.



- El coste de las pérdidas de cosechas y producciones previstas que se han visto afectadas por las inundaciones y que hayan supuesto incurrir en un lucro cesante.

Los impuestos en ningún caso serán considerados como gasto subvencionable.

El período subvencionable será el comprendido del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

El cálculo de la ayuda se hará en función del sumatorio resultante entre los diferentes apartados a valorar, según el siguiente baremo:

Tipología de hectárea adjudicada

- 100 € por hectárea de secano
- 200 € por hectárea de regadío

Superficie cultivada en el momento de las inundaciones

- 212,50 € por hectárea de secano cultivada
- 3.506,25 € por hectárea de regadío cultivada

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Solicitud electrónica, que se considerará a todos los efectos oportunos, declaración jurada y responsable del cumplimiento de los requisitos.

En dicha solicitud:

- Se autoriza al Ayuntamiento a consultar el justificante del abono de la cuota 2024-2025, o en su caso la solicitud de aplazamiento.
- Declaración responsable sobre la superficie afectada, indicando el tipo de cultivo (secano/regadío), información que será contrastada con el servicio de coordinación del Parque Agroecológico y que será comprobada de oficio por el Ayuntamiento en colaboración con el servicio contratado para la gestión integral del parque.
- Certificado de titularidad bancaria de la persona física o jurídica adjudicataria de la parcela.

Solo se presentará una solicitud por persona adjudicataria.

En todo caso, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid podrá exigir cuanta documentación complementaria considere pertinente y oportuna, que no pudiera ser recabada en aplicación de lo dispuesto en estas Bases durante la tramitación del expediente, en ejercicio de las correspondientes actuaciones comprobatorias y en relación con el cumplimiento de los requisitos descritos para la prestación solicitada en la línea de ayuda correspondiente.



La presentación de las solicitudes y la documentación adjunta se formalizarán de cualquiera de las dos maneras siguientes:

1. Tramitación electrónica: A través del trámite existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid denominado "Ayudas por daños provocados tras las inundaciones del mes de marzo en el Parque Agroecológico Soto del Grillo".

- Cumplimente la solicitud electrónica y **adjunte la documentación requerida**, en virtud de lo establecido en el Artículo 66, apartado 6 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía: (en este caso se deberán presentar documentos originales para su cotejo y digitalización, mientras que la solicitud electrónica será rellenada por el propio personal funcionario habilitado en materia de registro con los datos que le indique la persona solicitante).

- Pida cita previa en el siguiente enlace: <https://citaprevia.rivasciudad.es/>
- También puede solicitar su cita a través de los teléfonos: 91 670 00 00 y 010 (teléfono de facturación especial).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en sede electrónica y tablón de anuncios municipal.

Si del estudio de la documentación se apreciara la falta de documentación necesaria se le requerirá al interesado o interesada para que la aporte en un plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud. En todo caso no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos en estas bases.

6.- APROBACIÓN, CONCESIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS

Para la concesión de estas subvenciones, se seguirá el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en atención al carácter excepcional, por razones de interés social y económico, de las necesidades a las que se pretende dar cobertura.

Las ayudas y la cuantía asignada se resolverá por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 4, siempre y cuando las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que en la misma se hubieran apreciado por el órgano instructor.

La concesión de las ayudas se realizará hasta el límite de crédito disponible en la misma, una vez valoradas y publicada la resolución de concesión por el órgano competente.



El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver que será la persona titular de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

El órgano instructor elaborará o solicitará los informes técnicos que considere oportunos y necesarios que le permitan realizar la valoración técnica correcta tanto de las pérdidas ocasionadas como de los gastos incurridos y justificables.

La resolución definitiva dictada deberá contener, al menos, el nombre, apellidos y documento de identidad de las personas beneficiarias (o identificación de la entidad adjudicataria), el importe de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias. Asimismo, deberán constar las solicitudes no admitidas o denegadas haciendo referencia al motivo de la no admisión o denegación.

La consulta de personas beneficiarias, no beneficiarias y excluidas podrá realizarse en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid www.rivasciudad.es y/o tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación para las subvenciones se realizará en los términos exigidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en cumplimiento de los artículos 45.1. b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado (Junta de Gobierno Local) o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso habrá lugar a notificaciones individuales más allá de la publicación de la relación definitiva, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

7.- PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez publicada la resolución de concesión a la persona beneficiaria, se procederá a realizar directamente el pago de la subvención mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en la



solicitud, a la que se adjuntará certificado de titularidad de la entidad bancaria de la persona adjudicataria de la explotación.

El pago estará condicionado a que la persona beneficiaria no tenga contraídas deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y sus entidades públicas y acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Posteriormente y en el plazo previsto por la normativa vigente, la persona beneficiaria deberá acreditar como mínimo el importe de la subvención concedida, de acuerdo a lo establecido en la base 8.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La documentación justificativa del gasto se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en los registros municipales y mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación en los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Con carácter general, si no aparece de manera explícita en las bases reguladoras de la convocatoria, se deberá presentar la justificación al órgano concedente durante los tres meses siguientes, a partir de la finalización de la actividad.

Toda la documentación justificativa de la subvención junto con los documentos acreditativos del pago se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, según lo recogido en las bases de ejecución de los Presupuestos Municipales, aprobadas y en vigor.

Con carácter general, salvo que se disponga otra forma en la normativa reguladora, se justificará adoptando la forma de “cuenta justificativa del gasto” realizado, lo cual conlleva:

1.1.- Presentación de una memoria técnica con arreglo al Anexo I.

1.2.- Presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (según modelo del Anexo II) y Declaración Responsable (Anexo III), que contendrá (art. 72 del RD 887/2006, de 21 de julio):

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la acreedora o acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión (dentro del período subvencionable, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025) y, en su caso, fecha de pago, identificación de producto adquirido, no de unidades o servicio prestado, desglose del IVA o el término IVA incluido o exento, según proceda. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativos incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago.

Todos los documentos serán originales y fotocopia para su compulsión o fotocopia compulsada de los mismos. En el caso de presentarse las mismas por registro electrónico deberán presentarse o las facturas originales o bien, fotocopias compulsadas de las mismas. Las facturas deben de pertenecer al período subvencionable (entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025) en cuanto a fecha de emisión y a adquisición de productos o prestación de servicios, se refiere.



- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

1.3.- Los gastos subvencionables son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor del mercado. El art. 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece qué gastos no son subvencionables. En ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión.

1.4.- La cuenta justificativa del gasto realizado, se rendirán por las entidades beneficiarias ante la Concejalía correspondiente, con las formalidades descritas en apartado anteriormente.

1.5.- Validación de justificantes de gastos:

- El destino de la subvención es subvencionar el gasto corriente, no pudiendo admitirse como justificantes la adquisición de bienes no fungibles (inversiones).
- La adquisición de materiales fungibles o prestación de servicios, precisarán las facturas originales o fotocopias compulsadas, con el recibí de las proveedoras o los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos realizados.
- En el caso de que una factura cuyo importe se impute total o parcialmente como justificante de una subvención, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificarla subvención para la que se ha presentado.

Documento acreditativo del gasto: Las facturas que se presenten, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación.

Se comprobarán, entre otros datos:

Número de factura, serie, fecha de expedición dentro del período subvencionable, que deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, y datos identificativos del expedidor.

Datos identificativos de la destinataria o del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

El recibí con la firma y el sello del emisor o de la emisora de la misma

Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque. Todas las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente comprobante de pago.

Documento acreditativo del pago: La entidad beneficiaria además de acreditar los gastos realizados, debe justificar el pago de estos en totalidad. El pago identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo de gasto. En el caso del pago de nóminas mediante remesa, junto con el extracto bancario con la suma de los importes de todas las personas trabajadoras, deberá presentarse el desglose por trabajadora, sellado por la entidad financiera, en el cual se identifique a las personas trabajadoras imputadas a la acción, mensualidad a la que se refiere, importe y fecha de cargo.

En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC, cuota de autónomos y pago del recibo del mes correspondiente.



Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica, deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago, bien sea mediante transferencia, pago con tarjeta,... en el caso del pago en metálico debe indicarse expresamente “recibí o pagado” con la fecha, firma, nombre y apellidos y DNI de la persona que recibe el metálico, no será válido ningún sello de pagado.

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados la entidad ordenante y la entidad beneficiaria de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser la entidad beneficiaria de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor o proveedora, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

En caso de acreditar costes de las pérdidas de cosechas y producciones previstas que se han visto afectadas por las inundaciones y que hayan supuesto incurrir en un lucro cesante, se deberá aportar documentación demostrativa de los ingresos promedio que la persona adjudicataria obtuvo en el mismo periodo de la anualidad anterior a través de registros de ventas, facturas, declaraciones trimestrales de ingresos o declaración de la Renta, según proceda.

Una vez presentada toda la documentación los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y Bases de ejecución del presupuesto 2025.

9.- REINTEGRO DE LA AYUDA

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida.

Para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y al art 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, siendo el órganos competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dichas normas. En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el objetivo conseguido en el desarrollo de las actividades se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad. Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señalados en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de LGS. 3.9.- En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el art 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y en su defecto, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.- INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid e incorporados a la actividad de tratamiento «subvenciones», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma.

Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común, la comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones y las publicaciones realizadas en el portal de transparencia, tienen como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c) RGPD).

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, así como conforme a los plazos dispuestos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo asimismo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

En aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través del Registro presencial o electrónico de la entidad o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Asimismo, tiene derecho a contactar con la persona Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son:





protecciondedatos@rivasciudad.es y en caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO I.-: Contenido e Índice la Memoria Técnica

1. Descripción de la entidad/es solicitante/s y de su actividad.

- 2.-Justificación de la necesidad de la ayuda.

